



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

<b>TIPO DE SUJETO OBLIGADO</b>	Ayuntamientos
<b>SUJETO OBLIGADO</b>	Ayuntamiento de Ensenada
<b>FECHA APROBACIÓN</b>	06/10/2021
<b>NÚMERO DE ACUERDO</b>	AP-10-546

ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
81	47	2
82	7	0

FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO		
I	X			Secretaría General
II	X			Transparencia
III	X			Cada una de las áreas
IV	X			Cada una de las áreas
V	X			Cada una de las áreas
VI	X			Cada una de las áreas
VII	X			Transparencia
VIII	X			Oficialía Mayor
IX	X			Cada una de las áreas
X	X			Oficialía Mayor
XI	X			Oficialía Mayor
XII	X			Sindicatura Municipal
XIII	X			Transparencia
XIV	X			Secretaría General
XV	X			Bienestar Social
XVI	X			Oficialía Mayor
XVII	X			Cada una de las áreas
XVIII	X			Sindicatura Municipal
XIX	X			Cada una de las áreas
XX	X			Cada una de las áreas
XXI	X			Tesorería
XXII	X			Tesorería
XXIII	X			Oficina de Presidencia
XXIV	X			Sindicatura: Tesorería
XXV	X			Tesorería
XXVI	X			Tesorería
XXVII	X			Seguridad Pública: Secretaría General; Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente; Oficialía Mayor
XXVIII	X			Infraestructura: Oficialía Mayor
XXIX	X			Presidencia: Sindicatura: Transparencia
XXX	X			Cada una de las áreas
XXXI	X			Tesorería
XXXII	X			Oficialía Mayor: Infraestructura
XXXIII	X			Cada una de las áreas
XXXIV	X			Oficialía Mayor
XXXV	X			Presidencia: Sindicatura
XXXVI	X			Sindicatura: Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente
XXXVII	X			Bienestar Social
XXXVIII	X			Bienestar Social: H. Cuerpo de Regidores
XXXIX	X			Transparencia
XL	X			Cada una de las áreas
XLI	X			Cada una de las áreas
XLII		X	De acuerdo al artículo 1 y 4 fracciones VII, VIII, IX, y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; art. 3 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como lo establecido en Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada que tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la Administración Municipal, no contiene facultades para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, acceso al registro de comunicación y localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, por lo tanto el presente sujeto obligado no posee ni genera la información a la que se refiere esta fracción.	N/A
XLIII	X			Tesorería
XLIV	X			Tesorería: Oficialía Mayor
XLV	X			Oficialía Mayor
XLVI	X			Dirección de Desarrollo Económico
XLVII		X	De acuerdo al artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; art. 3 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como lo establecido en Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada que tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la Administración Municipal, no contiene facultades para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, acceso al registro de comunicación y localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, por lo tanto el presente sujeto obligado no posee ni genera la información a la que se refiere esta fracción.	N/A
XLVIII	X			Transparencia
Último párrafo	X			Transparencia



FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ARTÍCULO 82	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO			
I, II, III, IV, V, VI, VII	X				Oficina de Presidencia

**IV. Dictaminación**

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Ayuntamientos	Ayuntamiento de Ensenada	<p><b>Artículo 81</b> fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo.</p> <p><b>Artículo 82</b> fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</p>	<p><b>Artículo 81</b> fracción XLII, XLVII.</p>

ATENTAMENTE

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



CVS\_TA\_ATA\_2021

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.**

Fecha de aprobación: 06 de octubre de 2021

Procedimiento: CVS/DTA/024/2021

**ANTECEDENTES**

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, la relación de fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que se trata de la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia, se establecen las formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.
- VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
- VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales.



CVS\_TA\_ATA\_2021

- IX.** Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos, así como del fundamento y motivación que remitiéron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.
- X.** Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada**.

#### CONSIDERANDOS

**I. Planteamiento:** En fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se recibió oficio UMTAI/207/2021, suscrito por Jaqueline Gallardo López en su carácter de Directora de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

**II. Estudio y análisis de los hechos:** Identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio, análisis y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**III. Dictamen:** Derivado del estudio que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Ayuntamientos	Ayuntamiento de Ensenada	<b>Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, último párrafo.</b> <b>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</b>	<b>Artículo 81 fracción XLII, XLVII.</b>

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutivas del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento, que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.



CVS\_TA\_AIA\_2021

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

**CUARTO.** Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADA PROPIETARIA, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ;** quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA,** quien autoriza y da fe.-----

  
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO